

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1995

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° **653** -2022-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua, **05 DIC. 2022**

VISTOS:

La Carpeta N° 0003394 y el Expediente Administrativo N° 2223921 de fecha 22/07/2022, presentado por la Sra. **AURORA VALDEZ VDA DE MAMANI** identificada con DNI N° 01262223, estado civil **Viuda**, con domicilio en el Lote N° "17", Manzana "H", perteneciente al Sector 4 Pampas de San Francisco, ubicado en la Asoc. Alto Tiwinza, Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de la organización del espacio físico y uso del suelo, las Municipalidades Provinciales, tienen funciones específicas compartidas la de diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015**;

Que, de la revisión y análisis efectuado a la **Carpeta N° 0003394**, a través del cual la administrada ha cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: **Pago Valor del Terreno** que suma en su totalidad a **S/. 1,400.00**, a través de Recibos N° 0016424 de fecha 21/07/2015; va a fls. 54°; Recibo N° 0016638 de fecha 19/08/2016; va a fls. 55°; Recibo N° 0095407 de fecha 12/07/2016; va a fls. 78° y Recibo N° 0409944 de fecha 14/10/2022; va a fls. 118°; **Multa Promuvi Muy Grave - PROMUVI**, pago faltante que no obra en la carpeta, por lo que la administrada regulariza a través de Recibo N° 0412832 de fecha 31/10/2022; va a fls. 119°; pagos por los conceptos de **Inspecciones, Adjudicación de Lote en Vías de Regularización, Otorgamiento de Título de Propiedad y Resolución de Adjudicación**, los cuales se acreditan mediante los Recibos N° 0016437 de fecha 21/07/2015; va a fls. 53° y N° 0395925 de fecha 30/06/2022, va a fls. 117°. Por lo que con **INFORME N° 149-2022-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 16/05/2022, el Inspector del PROMUVI, informa **ACTA DE VISITA INSPECTIVA N° 148-2022**, de fecha 12/05/2022 a las 09:34 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la Asoc. de Viv. **ALTO TIWINZA Mz. H Lt. 17** cuya posesionaria es **AURORA VALDEZ VDA DE MAMANI** (...), lo cual se detalla a continuación: "Inmueble construido con material rústicos, (madera, calamina y drywall), en la parte exterior e interior cercado de madera, cuya puerta de acceso es de calamina, el inmueble consta de siete (07) ambientes, tres ambientes de madera (dormitorios) en el se visualiza; camas, televisor, DVD, cómoda, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido otros ambiente de estera (cocina / comedor) en el se visualiza cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, refrigerador, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de otro ambiente de drywall (almacén) en el se visualiza; cama y demás accesorios del hogar; seguido otro ambiente de drywall (baño), todos los ambientes con pisos de cemento y con techado con calaminas, mismos que hacen un área total de 70.00 m2 aproximadamente de construcción de carácter permanente, cuenta con un amplio patio utilizado como lavandería y tendedero de ropa; cuenta con mascotas (gato y perro); cuenta con los servicios básicos individual y en el inmueble habitan tres personas; la posesionaria, sus hijos Anselmo Moises Mamani Valdez y Erika Rosalinda Mamani Valdez; adscritos como carga familiar, mismos que denota la vivienda en el citado inmueble, va a fls. 80;

Que a través de **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1579-2015-GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 08/SET/2015, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Sra. **AURORA VALDEZ DE MAMANI** identificada con DNI N° 01262223 y Sr. **ALFONSO MAMANI MAMANI** identificado con DNI N° 01262224, solicitan la inscripción en el Padrón Definitivo del Lote N° 17, Manzana "H", SECTOR 4 PAMPAS DE SAN FRANCISCO, Asociación de Vivienda "ALTO TIWINZA", Provincia de Mariscal Nieto,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

Región de Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN de forma satisfactoria, por lo mencionado líneas arriba en virtud de tal Resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 08/09/2015, va a fls. 62° al 65°;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 564-2022-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 12/OCT/2022, se **SE RESUELVE: PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el peticitorio de Exclusión de Cónyuge, presentado por la Sra. **AURORA VALDEZ VDA DE MAMANI**, identificada con DNI N° 01262223, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución. **SEGUNDO.- APROBAR LA EXCLUSIÓN** de Sr. **ALFONSO MAMANI MAMANI** identificado con DNI N° 01262224, de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y posterior proceso de Titulación del Lote N° 17, de la Manzana "H", Sector 4 Asoc. Alto Tiwinza, Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes, va a fls. 100°;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...) concordante con el Principio de Presunción de Veracidad (...);

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de Doña **AURORA VALDEZ VDA DE MAMANI** identificada con DNI N° 01262223, con Lote N° 17, Manzana "H", **SECTOR 4 PAMPAS DE SAN FRANCISCO**, Asociación de Vivienda "ALTO TIWINZA", Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11008994, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

FRENTE	: Colinda con la calle N° 06, con una línea recta de 7.00 ml.
LADO DERECHO	: Colinda con el lote N° 18, con una línea recta de 20.00 ml.
LADO IZQUIERDO	: Colinda con el lote N° 16, con una línea recta de 20.00 ml.
FONDO	: Colinda con el Pasaje Peatonal N° 03, con una línea recta de 07.00 ml.
ÁREA	: 140.00 m².
PERÍMETRO	: 54.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, los adjudicatarios no podrán enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o posesionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

MGR. LENIA VANESSA MONTALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial

GDUAAT
SPCUAT
PROMUVI
C.C. Archivo